

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de demanda para estudio de admisión, para lo que sirva proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **IVONNE LOPEZ CONTRERAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **MANUEL FRANCISCO PALADINES PARRA**, observa el Despacho que,

1. No aporta registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 2048378 que evidencie la nota marginal de inscripción de la sentencia No. 008 del 27 de enero de 2015.
2. No aporta relación de inventarios y avalúos pretendidos en el presente tramite liquidatorio, conforme lo establece el inciso primero del artículo 523 del CGP, debiéndose relacionar el mismo en ceros, en la eventualidad de no existir bienes a repartir.

Es así que el demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **IVONNE LOPEZ CONTRERAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **MANUEL FRANCISCO PALADINES PARRA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84bc8f8714bfd4f6424e790217841a2e459911c7848be5e5795a2315ca94ccc**

Documento generado en 21/03/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>